



Estimados Usuarios (Exportadores de Café Verde) / Laboratorios habilitados.

Nos es grato comunicarles a Ustedes las nuevas disposiciones para continuar el exitoso uso y mejora del *Esquema de Certificación por lote de la Calidad del Café Verde de Exportación del Organismo Nacional de Certificación del Café (ONCC) del Consejo Nacional del Café (CONACAFÉ)*.

Asimismo, les hacemos saber que el Organismo Nacional de Certificación del Café, para continuar dando una atención con la más alta satisfacción de sus usuarios y con el fin de realizar una eficiente armonía en el desarrollo de la planificación de sus procesos de exportación, incluyendo al de la certificación de los lotes de café verde arábica y café verde robusta, y las actividades analíticas de los laboratorios especializados habilitados en el esquema de certificación, hasta la obtención del Certificado de Calidad de Café de Exportación (CCCE), comunica:

Considerando

- I. Que el Acuerdo Ministerial MIFIC No. 69-2006, en el artículo 4, expresa que «*Todo café para la exportación deberá contar con un certificado de calidad emitido al exportador por el ONCC del Consejo Nacional del Café [...] a partir de la solicitud del exportador, debidamente respaldada por los resultados del ensayo efectuado por laboratorio acreditado*».
- II. Que el Esquema de Certificación por Lote de la Calidad del Café Verde de Exportación ha sido concebido y perfeccionado de manera continua, en el marco de un sistema de gestión implementado por el Organismo Nacional de Certificación del Café (ONCC), adscrito al Consejo Nacional del Café (CONACAFÉ). En virtud de lo anterior, las disposiciones emitidas por dicho organismo de certificación y por el Consejo constituyen normas exclusivas y vinculantes en el ámbito de la certificación de calidad del café verde destinado a exportación, conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley del Café (Ley No. 368, publicada en La Gaceta No. 251 del 24 de enero de 2004), incorporada en la Ley No. 1067, Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional (SSAN), publicada en La Gaceta No. 148 del 10 de agosto de 2021, páginas 7579 a 7591. Dicho artículo establece que: «*El Consejo (CONACAFÉ) asegurará que la calidad de las exportaciones no exponga el prestigio del café de Nicaragua*». En consecuencia, esta disposición legal constituye una responsabilidad ineludible y un propósito esencial para todos los actores involucrados en la cadena de exportación, en resguardo del prestigio nacional. Toda acción que contravenga esta disposición se considerará fuera del marco legal correspondiente.
- III. Que el *Esquema de Certificación por lote de la Calidad del Café Verde de Exportación de ONCC de CONACAFE es una función que está alineada al cumplimiento del Plan Nacional de Lucha Contra la Pobreza y para el Desarrollo Humano 2022-2026*.
- IV. Que ONCC posee estricta Política de Confidencialidad de la Información de la Certificación y Política de Imparcialidad. Dichas Políticas llegan hasta la comunicación directa y exclusiva con los exportadores / usuarios del Esquema de Certificación por lotes del Café de Exportación y nunca con terceros.



Por lo tanto

Sobre los laboratorios habilitados en el Esquema de Certificación

- Los laboratorios de ensayos habilitados por el Esquema de Certificación actualmente son entidades pertenecientes a organizaciones privadas debidamente creadas conforme a ley. Estas organizaciones responden por las actividades de ensayos y por las consecuencias que surjan de estas que realizan sus laboratorios. En la tabla se presenta la lista oficial de los laboratorios habilitados por CONACAFE / ONCC.

Laboratorios habilitados	Sitio Web	Teléfono
Laboratorio de Café de AIVEPET	https://www.aivepet.com/nuestras-oficinas/	8807 6034
Laboratorio de Café de BAGSA	https://www.bagsa.com.ni/laboratorios-agropecuarios/	2255 1723; 2255 1724.
Laboratorio de BOLCOMER, S. A.	https://www.bolcomerni.com/	2299 9311.

- Los laboratorios especializados en café habilitados deben estar acreditados por la Oficina Nacional de Acreditación – ONA del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio – MIFIC, bajo la norma técnica nicaragüense NTN ISO/IEC 17025:2017 *Evaluación de la conformidad – Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayos y calibración*. Los usuarios / exportadores de café verde de estos laboratorios habilitados deben solicitarles el Certificado de Acreditación emitido por ONA vigente. Los laboratorios habilitados deben presentar evidencias ante el ONCC de su estado de acreditado y de los resultados de los procesos de vigilancias anuales. Las evidencias indubitables son a) el Certificado de Acreditación y el Anexo Técnico con la Resolución del Comité de Acreditación de ONA vigentes, b) la Resolución del Comité de Acreditación de ONA, vinculante al estado de acreditado del laboratorio habilitado como resultado de las evaluaciones de vigilancias anuales que se ejercen conforme al Plan de Vigilancia de los laboratorios de ensayos acreditado por ONA. Estos documentos se regirán por la Política de Confidencialidad de ONCC. Cualquier asunto sobre el alcance de la acreditación vinculado a los métodos de ensayos en el café verde deberán ser consensuados con ONCC.
- Los laboratorios que aún no han alcanzado el estado de acreditado por ONA o que no renovaron su estado de acreditado ante ONA deberán iniciar sus procesos de solicitud de acreditación de inmediato. Estos laboratorios deberán acercarse a ONCC a más tardar y en todo el mes de noviembre del 2025, para la toma de un acuerdo sobre la fecha de iniciación de las gestiones para su acreditación ante ONA.
- Los laboratorios habilitados en el Esquema de Certificación están obligados a participar en las rondas de Pruebas Interlaboratorios de Café conocidas como PRINTERLAB-CAFÉ-AÑO. Cumpliendo cabalmente las indicaciones que presenta el Protocolo de dicha ronda. Toda *actuación remisa* en el cumplimiento de esta disposición emitida por el ONCC será considerada contraria al espíritu de la presente regulación, y podrá dar lugar a la toma de la medida de suspensión por un año de su habilitación.
- Los laboratorios habilitados y ONCC sostendrán reuniones como visitas *in situ* programadas, con el objetivo de mejorar el Esquema de Certificación en el ámbito de la aplicación y formatos de presentación de los resultados analíticos de las muestras de lotes café verde de exportación., como también la comunicación de incoherencias o tendencias raras identificadas en sus Informes de Resultados.
- Los laboratorios habilitados deberán presentar la cualificación de su personal, la cual es de primer orden. Los laboratorios habilitados deberán presentar un plan de cualificación de sus catadores de planta. No se seguirá aceptando resultados obtenidos por personal empírico sin respaldo de su competencia técnica correspondiente.



Un “certificado” emitido y firmado por alguien que se considera capaz por haber participado en algunos eventos de la Taza de la Excelencia, no es un soporte oficial ni técnico ni aceptado que demuestre competencia técnica a nadie. Como base se acepta el Certificado de Formación Técnica emitido por INATEC. En el caso de los cataadores, éstos deben presentar la licencia Q-Grader del Coffee Quality Institute – CQI.

Sobre la solicitud de nuevos laboratorios al esquema de certificación.

7. Se suspende indefinidamente la recepción de solicitudes de habilitación de “laboratorios de café”.
8. La habilitación de “laboratorios de café” es competencia exclusiva del Organismo Nacional de Certificación del Café (ONCC). En consecuencia, cualquier gestión, ofrecimiento o promesa realizada por personas ajenas al procedimiento oficial será considerada contraria al marco legal y carente de legitimidad institucional. Toda actuación que pretenda incidir indebidamente en este proceso, al margen de los canales establecidos, compromete la transparencia del sistema y será objeto de las acciones correspondientes.

Sobre la jornada de análisis para la determinación de un costo justo, consensuado y técnicamente verificable de los ensayos a muestras de lotes de café verde de exportación.

9. La ISO/IEC 17025:2017 en su requisito 4.1. Imparcialidad / 4.1.4 expresa que: *El laboratorio debe identificar los riesgos a su imparcialidad de forma continua. Estos deben incluir aquellos riesgos que surgen de sus actividades o de sus relaciones,...* NOTA: Una relación que pone en peligro la imparcialidad del laboratorio puede estar basado en [...] incentivos por captar nuevos clientes. La oferta de servicios de ensayo a precios excesivamente bajos puede poner en peligro la imparcialidad, especialmente cuando no reflejan los costos reales del servicio (equipamiento, insumos, personal técnico, acreditación de métodos) y derivan en sobrecarga operativa, ejecución deficiente de métodos analíticos o incluso omisión de los mismos. Estas prácticas, además de distorsionar la competitividad del mercado, comprometen la calidad técnica, la ética profesional y la confiabilidad de los datos reportados, generando riesgos para los usuarios y para el sector en general. ONCC advierte que este tipo de conductas pueden constituir faltas graves y derivar en la cancelación definitiva de la habilitación del laboratorio.
10. ONCC impulsará y coordinará la jornada de análisis para la determinación de un costo justo, consensuado y técnicamente verificable del servicio de ensayos de la muestra de café verde representativo de lote de exportación, con el objetivo de que no se siga con ese comportamiento anticompetitivo que ha tenido una tendencia negativa para unos y muy lucrativa para otros, inclusive para aquellos ajenos del Esquema de certificación, pero perjudicando principalmente al exportador y al propio laboratorio de ensayos.
11. A los laboratorios habilitados se les presentará un Plan de trabajo con una calendarización de reuniones y actividades a desarrollar en este sentido. El cumplimiento de este Plan de trabajo, nos dará la armonía en la distribución de las cargas de la demanda en el servicio de los análisis para las muestras de café verde. El éxito de esta jornada requiere de los titulares de altas direcciones de los laboratorios habilitados, el máximo apoyo, constancia y rigurosidad en la entrega de las actividades encomendadas. Al final, se elaborará un informe técnico con el costo consensuado entre todos los laboratorios habilitados, siendo este costo el mínimo a cobrar. Se subirá el informe técnico a documento público a través de una escritura pública, para dar rigidez y fortaleza de cumplimiento. Con esto, el único parámetro de competencia entre los laboratorios habilitados será «la calidad del servicio analítico». Las condiciones de actualización, sanciones y términos de revisión por cambios de las condiciones, se establecerán por consenso y se publicarán en el mismo informe técnico.



Sobre la vigencia de este COMUNICADO N°.: ONCC-005-2025 y actualización del COMUNICADO N°.: ONCC-004-2024

12. El presente COMUNICADO N°.: ONCC-005-2025 del 01 de octubre del 2025 es vigente a partir de su firma de elaboración y aprobación. Luego, su publicación en el muro de COMUNICADOS de ONCC / CONACAFÉ y la entrega del mismo por la vía de correos electrónicos y otros medios de comunicación de la internet.
13. El COMUNICADO N°.: ONCC-005-2025 del 01 de octubre del 2025 actualiza la tabla dos del acápite 20 del COMUNICADO N°.: ONCC-004-2024 del 17 de octubre del 2024. La actualización consiste en la eliminación de la lista de Laboratorios habilitados al *Laboratorio de Catación de Café de Nicaragua (LABCAFENIC)* por haberse cancelado el 09 de abril del 2025 conforme al ONCC-PH-F-03 SE-20250403-01, el estado de habilitado en el *Esquema de Certificación por lote de la Calidad del Café Verde de Exportación del Organismo Nacional de Certificación del Café (ONCC) del Consejo Nacional del Café (CONACAFÉ)*.

Dado en la ciudad de Managua, a los 01 día del mes de octubre del dos mil veinticinco.



MSc Néstor de Jesús Calero Cuadra
Coordinador y Certificador
ONCC
Elaborado por:



MSc Ramón Obregón Valdovia
Secretario Ejecutivo
CONACAFE
Revisado y Aprobado por: